



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para obras de reforma, mejora y mantenimiento de los equipamientos de lectura pública

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona para la financiación de las obras de reforma, mejora y mantenimiento de los equipamientos de lectura pública de la demarcación.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Las actuaciones propuestas tienen que adecuarse a las normativas técnicas de edificación, de accesibilidad y bibliotecaria. Si se detecta algún incumplimiento, la solicitud puede ser excluida de la convocatoria.

- Mejoras para garantizar la accesibilidad física y la inclusividad
- Mejoras en la seguridad para las personas y la colección
- Mejoras en el confort
- Mejoras en la imagen del edificio y las instalaciones
- Acciones para aumentar el consumo de energías renovables en detrimento de las fósiles
- Mejoras estructurales por el cambio de usos de espacios para adaptarlos a nuevas necesidades

También se pueden subvencionar honorarios técnicos de redacción de proyecto y de dirección técnica de la obra, siempre que se justifique con una parte de las obras ejecutadas. El porcentaje máximo de ambos conceptos no puede exceder el 20 % del importe total a justificar.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

No se subvencionan gastos de mobiliario, de equipamiento informático ni tampoco cambios de instalaciones eléctricas sin proyecto técnico y bibliotecario.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se establece en las convocatorias.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos con bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña o adheridos a la Red de Puntos de Información y Lectura (XPIL, por su sigla en catalán).

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si procede, el de las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evalúa de acuerdo con los criterios establecidos previamente. Con las puntuaciones resultantes se ordenan las peticiones y se asignan las subvenciones respetando los límites que establecen estas bases, hasta que se agote el crédito. Si no se pueden atender todas las solicitudes porque el crédito es insuficiente, pero este no ha llegado a agotarse con el reparto, se propondrá subvencionar la primera solicitud excluida con este saldo siempre que suponga cubrir al menos un 80 % de la ayuda solicitada.

El importe de las subvenciones que se concedan tiene un límite de 25.000 € y un mínimo de 3.000 €, y respetará el porcentaje de cofinanciación solicitada.

Se aplicarán los baremos máximos de financiación siguientes al presupuesto presentado:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000	95 %
De 1.001 a 2.999	90 %
De 3.000 a 4.999	85 %
De 5.000 a 9.999	80 %
De 10.000 a 14.999	70 %
De 15.000 a 19.999	65 %
De 20.000 a 29.999	60 %



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

Más de 30.000	50 %
---------------	------

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión, a efectos del pago de las cantidades justificadas. El gasto a justificar tiene que incluir el mínimo exigido de cofinanciación.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

a) Motivo de la actuación (hasta 25 puntos):

No motivada	0 puntos
Corrige una falta de mantenimiento y/o mejora la imagen del edificio y de las instalaciones	5 puntos
Adecúa una deficiencia constructiva	10 puntos
Mejora estructuralmente espacios por el cambio de usos como respuesta a nuevas necesidades	12 puntos
Mejora el confort de las personas	14 puntos
Mejora la seguridad de los usuarios y/o la colección	16 puntos
Aumenta el porcentaje de consumo energético de fuentes renovables en detrimento de las fósiles	18 puntos
Hace accesible e inclusiva la instalación	25 puntos

b) Año de construcción de la biblioteca o punto de información y lectura en el emplazamiento actual. En caso de que se haya realizado una remodelación posterior que afecte a la actuación concreta objeto de la solicitud, se tendrá en cuenta este año (hasta 10 puntos):

10 años de antigüedad	1 punto
11 años de antigüedad	2 puntos
12 años de antigüedad	3 puntos
13 años de antigüedad	4 puntos
14 años de antigüedad	5 puntos
15 años de antigüedad	6 puntos
16 años de antigüedad	7 puntos
17 años de antigüedad	8 puntos
18 años de antigüedad	9 puntos
19 años de antigüedad o más	10 puntos

c) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona de la misma línea durante el año anterior (hasta 20 puntos):



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

Se ha concedido alguna subvención y no se ha ejecutado	0 puntos
Se ha concedido alguna subvención y se ha ejecutado satisfactoriamente	5 puntos
No se ha concedido ninguna subvención	10 puntos
Se ha presentado a la convocatoria y no se ha obtenido subvención por falta de crédito	20 puntos

d) Condicionantes de priorización de la intervención, considerando la presencia de patologías y su gravedad, y/o la urgencia para garantizar la prestación del servicio de biblioteca pública (hasta 15 puntos)

Gravedad de la patología	10
Urgencia	10

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se tienen que presentar por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en la página de la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado acabará el día hábil siguiente. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

Hay que presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la documentación anexa siguiente:

- Proyecto de actividades o actuación
 - o Formatos aceptados: PDF
 - o Medida máxima: 10 MB
 - o El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: sí
 - o Documento obligatorio: sí
- Tiene que incluir como mínimo los apartados siguientes:
- Establecimiento del calendario de la actuación



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

- Emplazamiento concreto dentro de la biblioteca donde se tiene que ejecutar la actuación (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías)
- Presupuesto completo y detallado del proyecto en el cual figuren todos los gastos y los ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación. En el supuesto de que la actividad subvencionada consista en diferentes actuaciones, el presupuesto se tiene que desglosar por actuaciones y por conceptos de gasto.
 - o Formatos aceptados: PDF
 - o Medida máxima: 10 MB
 - o El documento tiene que estar firmado con certificado digital válido: sí
 - o Documento obligatorio: sí

La documentación anexa se tiene que presentar dentro del mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se tienen que subsanar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que emitir un informe en el que se ha de concretar el resultado de la evaluación efectuada.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

El servicio de Bibliotecas, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente/a de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación o el diputado/ada en quien delegue

Vocales: La jefa del servicio de Bibliotecas

La jefa de la sección de Administración y Servicios a los Ayuntamientos del servicio de Bibliotecas

Dos técnicos en la materia

Los grupos políticos de la Diputació de Girona pueden designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tiene que contener, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas o atenderla de manera significativa (80 % del importe solicitado).

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el formulario normalizado de cuenta justificativa inferior a 60.000 €, debidamente rellenado y firmado, disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), al cual tienen que adjuntar la documentación siguiente:

- Pequeño informe o memoria de la actividad realizada (mínimo 5 líneas y 2 fotografías)
- Reproducción o muestra de los medios donde se ha hecho difusión o publicidad de la ayuda concedida

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede electrónica.

La documentación se tiene que anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificación se pueden presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, en conformidad con el derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de si se han abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Sean necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de treinta días a contar del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado acabará el día hábil siguiente.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

El servicio de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tienen que informar a las afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se puede dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad, memoria o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. En caso de duda, tienen que consensuar con el servicio de Bibliotecas el medio para visibilizar esta información.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le ha de advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le tiene que advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.



h) Destinar la inversió realitzada al fin concret per al qual se subvenciona durant un període de dos anys. Si el beneficiari se proposa modificar el fin concret per al qual se ha concedit la subvenció, amb caràcter previ té que devolguer les quantitats percebudes en concepte de subvenció més el interès legal que correspongui.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y son vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En caso de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

contra la resolució de la convocatòria corresponent, es el president de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se tiene que dar cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se tiene que publicar en el BOPG.